

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 15 del Acta de la Sesión 5146-2003, celebrada el 5 de febrero del 2003,

considerando que:

- 1.- El Artículo 7 de la Sesión 5119-2002 del 22 de mayo del 2002, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aprobó que la tasa de referencia para el plazo de un mes para la Subasta Conjunta sería la tasa de interés de las Inversiones de Corto Plazo que ofrece el Ente Emisor.
- 2.- En el Artículo 8 del Acta de la Sesión 5144-2003 del 15 de enero de 2003, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en atención al incremento en el impuesto de 0,8 puntos porcentuales sobre las inversiones en títulos valores contemplado en la Ley de Contingencia Fiscal, modificó la estructura de tasas de interés de referencia para la Subasta Conjunta y se incluyó dentro de dicha estructura una tasa de interés de referencia para el plazo de un mes equivalente al 13,38%, la cual es igual a la tasa de interés vigente para las Inversiones de Corto Plazo en la actualidad.

dispuso:

Aclarar que la tasa de interés de referencia para el plazo de 30 días continúa siendo la tasa utilizada por el Banco Central de Costa Rica para las Inversiones de Corto Plazo (SICP), tal y como se aprobó en la Sesión 5119-2002, Artículo 7, celebrada el 22 de mayo del 2002. De tal forma que la estructura de tasas de interés vigente sería la siguiente:

**Tasa de Referencia para la Subasta Conjunta  
en porcentajes**

<i>Plazo</i>	<i>Tasa de Referencia Propuesta</i>
1 mes	Tasa SICP a 30 días
3 meses	15,37
6 meses	17,84
9 meses	18,34
12 meses	18,83